INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 117/10
FECHA	22/10/2010
INSTITUCIÓN	Comando Logístico – Ministerio de Defensa
Exps. Nº	13310/10
CONTRATO Nº	84/10
FECHA	05/07/10
PROCEDIMIENTO	Contratación por Vía de Excepción Nº 5/10
OBJETO	Adquisición de Textiles y Vestuarios
AUTORIDAD FIRMANTE	Gral. de Brigada Antenor Saiz Silvera
EMPRESA	Confecciones Celestial - Guillermina Lezcano Lezcano
RUC	1175492-3
ID LLAMADO Nº	200905/10 es el Nº de PAC
MONTO ADJUDICADO	Gs. 206.052.000.-
C.C.	----------

1. ANTECEDENTES

1.1. El presente trabajo fue llevado a cabo en virtud a las prerrogativas establecidas para la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los Organismos, las Entidades y las Municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público.

1.2. Por Nota DNCP/DVC Nº 17.655/10 de fecha **09/09/2010** es solicitada a la U.O.C. Nº 5 COMANDO LOGISTICO, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato Nº 83/10, suscrito entre la firma Confecciones Celestial de Guillermina Lezcano Lezcano y el Comando Logístico.

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 17.656/10, el día **14/09/2010** se designa a los funcionarios Fernando Sakoda, Miguel Gomez y Rodrigo Duarte a os efectos de realizar una verificación *in situ* del cumplimiento del contrato objeto del presente informe.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

1.4. En fecha **14/09/10**, es ingresado por Mesa de Entrada de esta Dirección Nacional, el expediente N° 13.310/10, conteniendo la documentación inherente al contrato en análisis.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. N° 5 Comando Logístico, así como la visita al depósito en que se encontraban los productos relacionados al contrato.

Cabe mencionar, que el presente trabajo se limita a la inspección de la existencia o no de los mismos en la Institución mencionada, y sus especificaciones a simple vista.

3. COMENTARIOS

3.1. Exposición de los Hechos

Conforme a los documentos obrantes en la Dirección de Normas y Control de la DNCP, damos cuenta que el presente Contrato por Vía de la Excepción N° 84/10 se realizó por el saldo restante de la licitación anterior (LPN N° 3/10 ad referéndum "Adquisición de Textiles y Vestuarios", por un monto de **Gs. 3.573.319.069**)

La disponibilidad presupuestaria originalmente era **Gs. 4.626.574.880** por lo que el saldo para éste llamado objeto de verificación es **Gs. 1.053.255.803** con el objeto de REPONER el stock utilizado durante el **ESTADO DE EXCEPCIÓN** declarado por Decreto del Poder Ejecutivo **N° 3.994** de fecha **26/04/2010.**

El Comando Logístico ha efectuado el llamado en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 399/09, no obstante que ella ya fuera derogada a partir del **19/05/2010** por Resolución DNCP N° 807/10.

Por Resolución del Comando Logístico N° 35 del **28/06/2010** fueron adjudicadas 7 (siete) empresas, entre las cuales se encuentra Confecciones Celestial de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Documental

Guillermina Lezcano Lezcano, adjudicación de la cual ha surgido el contrato objeto del presente informe, por un monto total de **Gs. 206.025.000.-**.

A efectos de realizar éste llamado, el Comando Logístico modifica la modalidad del PAC por medio de la Resolución Nº 28/10 de fecha **17/05/2010**, haciéndola por Vía de la Excepción.

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación es realizada en fecha **9/08/2010** con Mesa de Entrada Nº 11.332/10.

Por nota DNCP Nº 15.367/10 de fecha **11/08/2010**, la Dirección informa que el expediente no ha sido procesado ni será difundido a través del portal de Contrataciones Públicas, hasta tanto aclare la invocación del inciso "c" del art. 33º de la Ley 2051/03 para realizar el llamado, atendiendo los siguientes ítems:

- "Para la aplicación del inc. c) "seguridad del estado" del art. 33 de la Ley 2051 deberá evidenciarse que la sustanciación del procedimiento ordinario correspondiente según el monto estimado, podría causar un daño en el ámbito mencionado. El criterio en todos los casos, deberá estar específicamente definido en un decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso, atendiendo que la ley Nº 3.994/10 no hace salvedad alguna sobre las adquisiciones realizadas.

- La duración del estado de excepción fue de 30 días a partir de la promulgación de la ley respectiva en fecha 28/05/10, como podrían enmarcarse las compras efectuadas en este periodo, siendo que la apertura fue realizada una vez finalizado el mismo."

La UOC Nº 5 contesta en fecha **20/08/2010** a través de la nota Nº 1.009/10.

Del análisis de los documentos contenidos en el expediente que fuera entregado por el actual titular de la Unidad Operativa de Contratación, según las notas enviadas, y la documentación obrante en la Dirección de Normas y Control de la DNCP para la aprobación del Código de Contratación, se desprende cuanto sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • Dirección de Verificación Contractual

3.2. Contrato

En fecha **05/07/2010** ha sido suscrito el contrato N° 84/10, teniendo como objeto del mismo la *"Adquisición de Textiles y Vestuarios" por un monto total de* **Gs. 206.025.000.-** La vigencia del mismo se extiende desde la fecha de su firma hasta el **31/12/2010.**

En lo referente a la entrega de los bienes, el mismo establece que los *"...bienes serán entregados en la dirección de la DISERINTE **48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra**..."*. En este punto, debemos de mencionar que en la Orden de Compra N° 174, la cual obra en el expediente, se ha establecido que el plazo de entrega será de ***"5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA".***

En relación a la *"Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato"*, el contrato en su clausula novena, estipula que *"Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato..."*, seguidamente menciona que *"La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al **5% (cinco) del monto total del contrato**."* Sin embargo, al remitirnos al punto CGC 18.1 de las Condiciones Especiales del Contrato contenidas en el PByC, nos encontramos con que el porcentaje inicialmente requerido es del **7% del valor del contrato**; dicho de otro modo, en el contrato se ha estipulado un **2% menos a lo que inicialmente ha sido requerido.**

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, en lo que respecta al plazo para la entrega de los bienes, así como la modificación en el porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento, podríamos afirmar que se estaría configurando la prohibición contenida en el artículo 63 de la Ley 2051/03 en lo referente a otorgar condiciones más favorables a un proveedor, en comparación a las establecidas originalmente.

3.3. Entrega de los bienes

Conforme clausula 6 del contrato, los bienes y cantidades a entregar son los que se hallan detallados en el cuadro a continuación:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Item	Descripcion	Presentacion	Cantidad	Precio Unitario	Total
10	Broche de Gancho	Unidad	3.000	350	1.050.000
15	Confeccion de Banderin o Insigna de honor para comandante	Unidad	150	20.000	3.000.000
16	Confeccion de Camisa blanca y pantalon azul con vivo para presentacion	Pares	50	22.000	1.100.000
17	Confeccion de trajes v/o con birretes	Pares	750	25.000	18.750.000
18	Confeccion de trajes camuflado con kepis	Pares	500	25.000	12.500.000
25	Confeccion de pabellon nacional de 1,5 mts.	Unidad	300	4.500	1.350.000
26	Confeccion de pabellon nacional de 3 mts.	Unidad	50	5.500	275.000
27	Confeccion de pabellon nacional de 5 mts.	Unidad	50	6.500	325.000
29	Confeccion de Brazal	Unidad	1.000	2.500	2.500.000
32	Estandarte de unidad con porta regaton	Unidad	5	1.100.000	5.500.000
35	Gabardina v/o para franco (oscuro) de 1,5 mts. De ancho	Metros	9.650	7.500	72.375.000
42	Pabellon Nacional de Guerra con porta regaton	Juegos	5	4.500.000	22.500.000
56	Trajes verde olivo con birretes con vivo	Juegos	900	72.000	64.800.000
	Total				206.025.000

En fecha **11/08/2010** ha sido emitida la Orden de Compra Nº 174, a efectos de que la contratista provea la cantidad de **4.312 metros** de Tela Gabardina Verde Olivo – seria el ítem 35 -. Esta Orden estipula que la entrega de los bienes deberá de realizarse ***"5 DIAS HABILES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA"***, sobre ello ya nos hemos expedido en el punto 3.2 del presente informe manifestando que el plazo inicialmente pactado por el contrato, era el de **48 horas** posteriores a la recepción de la Orden, y sin embargo aquí el plazo ha sido aumentado considerablemente, otorgando de esta manera condiciones más favorables.

De igual modo, conviene mencionar el hecho de que en dicha Orden de Compra no ha sido consignada la fecha de recepción de la misma, razón por la cual no es posible determinar a partir de qué fecha empieza a computarse el plazo de entrega.

Como puede observarse en la Nota de Remisión Nº 93 obrante en el expediente, en fecha **19/08/2010 – 8 días luego de emitida la Orden -** se ha iniciado el traslado de 4.312 metros de la tela solicitada. Dicha Nota de Remisión ha sido recibida por el Cnel. Int. Aníbal Atiliano Alonso, ya que en la misma se encuentra consignada su firma. Sin embargo conviene mencionar que el mismo no ha consignado la fecha de recepción, y de igual modo tampoco se encuentra consignada la fecha de *"Termino de Traslado"* en la nota. En relación a lo expuesto en el presente párrafo, conforme Acta Nº 6 suscrita por la contratista junto al Cnel. Int. Jefe del Depósito de Materiales Aníbal Atiliano Alonso, el Técnico Verificador Justo Poletti, el Sr. Oscar

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Blanco de Control Interno Direccion, en fecha **19/08/2010** se ha recibido los 4.312 metros de la tela solicitada.

Como podrá notarse, la cantidad contratada del Ítem N° 35 es **9650 metros,** y sin embargo se ha solicitado y entregado **5.338 metros** menos. Esta situación ha sido aclarada en el Informe de Auditoría Interna N° 2/10 de fecha **10/09/2010** y con folio N° 02 en el expediente, en los siguientes términos: *"A la fecha la DISERINTE no ha emitido mas ordenes de compras a las casas adjudicadas debido a que la DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS no ha emitido código de contrataciones."*

Por último conviene recalcar el hecho de que en el expediente solo obran los documentos referentes al Ítem ya mencionado – N° 35 -, por lo que es de suponer que los demás ítems aún no han sido solicitados.

3.4. Precio Referencial y Precio Contratado.

Como se puede apreciar en el siguiente contrato, existentes diferencias **en beneficio de la contratista** entre los precios referenciales y los contratados; salvo los casos del ítem N° 32, 42 y 56, en los cuales la diferencia se verifica a favor de la contratante.

Item	Descripcion	Precio Contratado	Precio Referencial	Diferencia
10	Broche de Gancho	350	250	100
15	Confeccion de Banderin o Insigna de honor para comandante	20.000	10.000	10.000
16	Confeccion de Camisa blanca y pantalon azul con vivo para presentacion	22.000	14.000	8.000
17	Confeccion de trajes v/o con birretes	25.000	16.500	8.500
18	Confeccion de trajes camuflado con kepis	25.000	17.500	7.500
25	Confeccion de pabellon nacional de 1,5 mts.	4.500	3.000	1.500
26	Confeccion de pabellon nacional de 3 mts.	5.500	4.000	1.500
27	Confeccion de pabellon nacional de 5 mts.	6.500	6.000	500
29	Confeccion de Brazal	2.500	1.500	1.000
32	Estandarte de unidad con porta regaton	1.100.000	1.141.620	-41.620
35	Gabardina v/o para franco (oscuro) de 1,5 mts. De ancho	7.500	6.050	1.450
42	Pabellon Nacional de Guerra con porta regaton	4.500.000	4.520.000	-20.000
56	Trajes verde olivo con birretes con vivo	72.000	73.300	-1.300

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

3.5. Pagos

En el marco del contrato celebrado, el cual es objeto de del presente informe, no se han realizaron pagos atendiendo a que a la fecha, la institución no cuenta con el Código de Contratación.

3.6. Garantía

En el expediente, no obran copias de las Garantías requeridas.

3.7. Verificación *In Situ.*

El día martes **14/09/2010**, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gomez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas Nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, lugar en el que han sido recibidos por el encargado de la U.O.C., el Cap. Silva, el cual los ha guiado en la inspección de los bienes e insumos que fueron adjudicados en la licitación de la cual a derivado el contrato en estudio.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato. Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Sin embargo, conviene mencionar que no han sido observados los bienes objeto del presente contrato; debido a que a la fecha solo ha sido emitida la Orden de Compra para el ítem Nº 35, el cual es tela de gabardina, y si bien han sido observados varios rollos de tela, no ha sido posible determinar por parte de los verificadores, cual de dichos rollos corresponde al citado ítem.

4. CONCLUSIONES

4.1. El plazo para la entrega de los bienes ha sido modificado, ampliándolo por medio de la Orden de Compra.

4.2. El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento se ha reducido en un 2% en relación a lo inicialmente estipulado por el PBC.

4.3. No es posible determinar la fecha en que se inicia el computo del plazo de entrega, atendiendo a que la Orden de Compra no lleva consignada la fecha de recepción por parte de la contratista.

4.4. La cotización de los ítems contratados es superior al precio referencial de ellos, salvo en 3 ítems.

4.5. No obran copias de las Garantías de Fiel Cumplimiento.

4.6. El Comando Logístico mediante Orden de Compra solicitó el 19% del total contratado – parcialmente el Ítem Nº 35 - gabardina v/o para franco. El 81% restante que abarca 12 ítems, no fue solicitado. El contratista entregó todos los bienes requeridos.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Unidad Operativa de Contrataciones del

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Comando Logístico - UOC Nº 5, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas a fin de evaluarlas.

De igual modo, al tiempo del descargo, sea remitida la documentación respaldatoria de sus manifestaciones, así como la constancia de la recepción de la Orden de Compra por parte del contratista, a los efectos del cómputo.

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs **Abog. Mariana Bergonzi**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU – CONTRATACIÓN POR LA VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/10 Adquisición de Textiles Vestuarios ID: 200.905

El día martes 14/09/2010, siendo las 08.30 hs, los funcionarios de la DNCP Fernando Sakoda, Miguel Gomez y Rodrigo Duarte, se presentan en la dependencia militar, Comando Logístico, Centro Financiero Nro. 5, sito en la avda. Artigas nro. 920 c/ Perú, Instituto Geográfico Militar, donde son recibidos por el encargado de la UOC, el Cap. Silva, quien guió la visita y de facilito la inspección de todos los bienes e insumos que fueron adjudicados en la mencionada licitación.

En primer término, se ingresó a un depósito de la dependencia militar, donde se pudo observar los diferentes tipos de materiales para la confección de Bota de uso militar. En el momento de la verificación, la cantidad de insumos existentes no pudo ser determinada, por ende tampoco comparada con lo exigido en el contrato. Durante la presencia del equipo de verificación, comentaron que sólo algunos de los bienes adjudicados fueron recibidos, ya que la DNCP no había aprobado el llamado, por lo cual, las autoridades de la citada unidad habían suspendido la emisión de órdenes de compra y la recepción misma de los demás bienes adjudicados.

Durante la visita realizada por el equipo de trabajo, se ingresó a 3 (tres) depósitos donde dijeron los responsables, que eran almacenados los diferentes bienes, además de una sala de confecciones, donde se pudo ver la confección a medio terminar de un traje de gala utilizado por los denominados Acá Verá y que fuera el único traje en ese momento en confección que se pudo observar. Es necesario mencionar que los bienes observados fueron indicados por los oficiales presentes que acompañaron al equipo de trabajo y que expresaron pertenecían a los diferentes bienes recibidos de los proveedores adjudicados en el llamado de referencia.

Se menciona además los bienes que no pudieron ser visualizados a causa de lo expresado más arriba y son los ítems: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57 y 59.

Por otra parte y a continuación se detalla la lista de bienes entregados por los proveedores y que si pudieron ser observados.

Listado de Bienes Observados

Item	Descripción del Bien	Notas del Bien (S/N)
1	Almohadas	Si
5	Bota de goma para lluvia	Si
6	Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma	Si
12	Camperas de doble faz camuflado y gabardina	Si
13	Tela de cierre magnetico p/ porta nombre	Si
14	Colchónes	Si
32	Estandarte de Unidad con porta regatón	No
33	Frazada de lana	Si
34	Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho	Si
36	Hilo overlock nº 50	Si
38	Juego de Cartucheras negras de cañamo para cargador de G3	Si
39	Juego de Toallas riso verde	Si
44	Poncho de lana con capucha color verde	Si
48	Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho	Si
49	Tela de color vivo DD.UU de 1,50 mts. De ancho	Si
55	Traje camuflado con kepis	Si
58	Vaqueta negra de 1ª (Vacuno)	Si

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem "1" (Almohadas)

Ítem "5" (Bota de goma para lluvia)

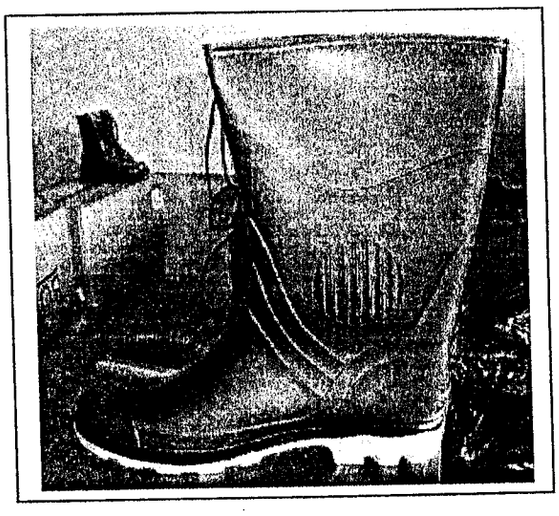

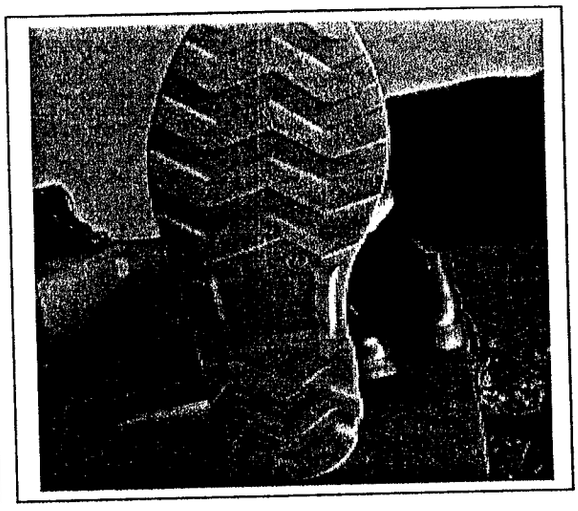

Ítem "6" (Bota de uso militar de cuero con plantilla de goma)

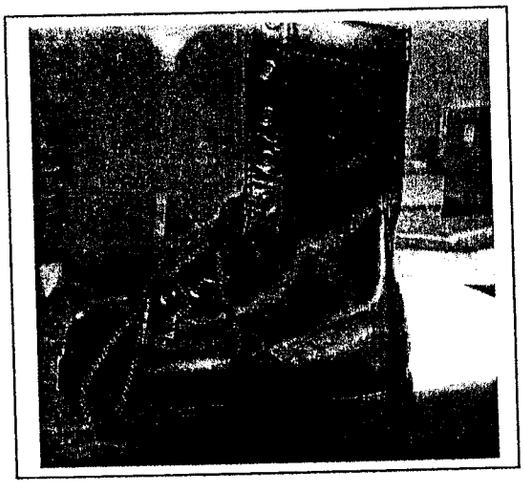

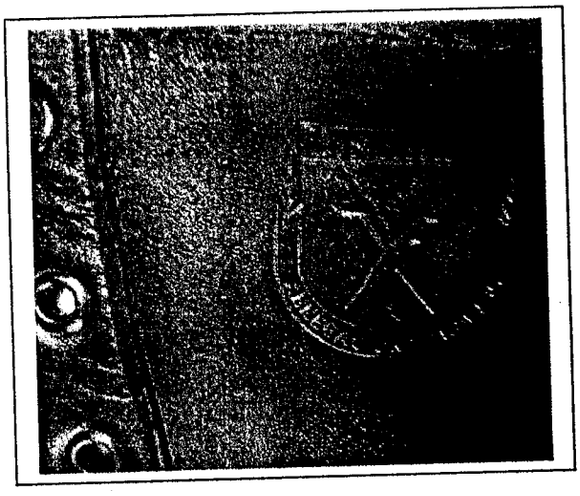

Ítem "12" (Campera doble faz camuflada y gabardina)

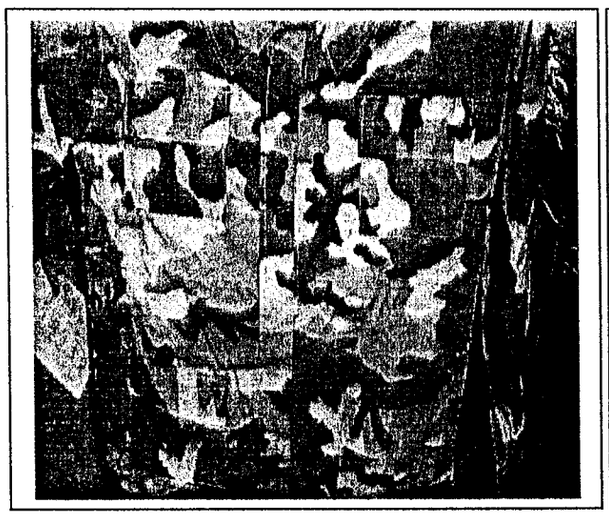

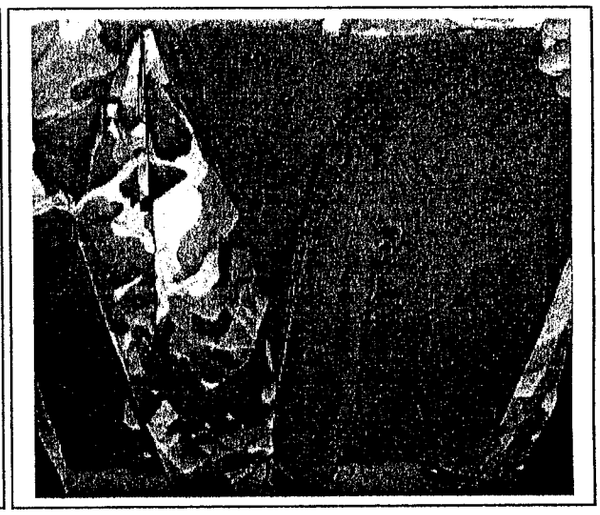

Ítem "13" (Tela de cierre magnético para porta nombre)

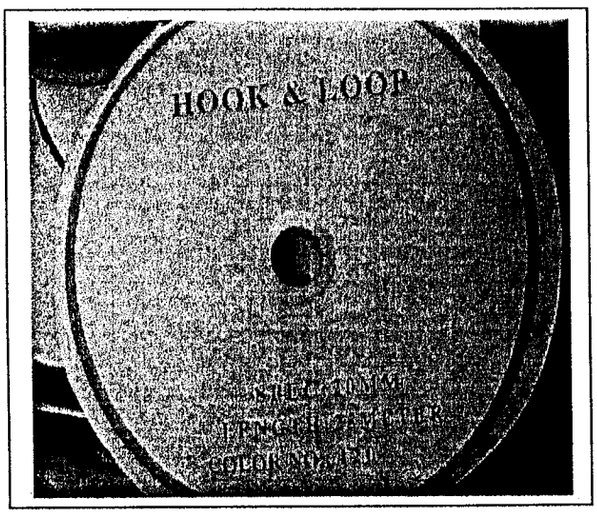

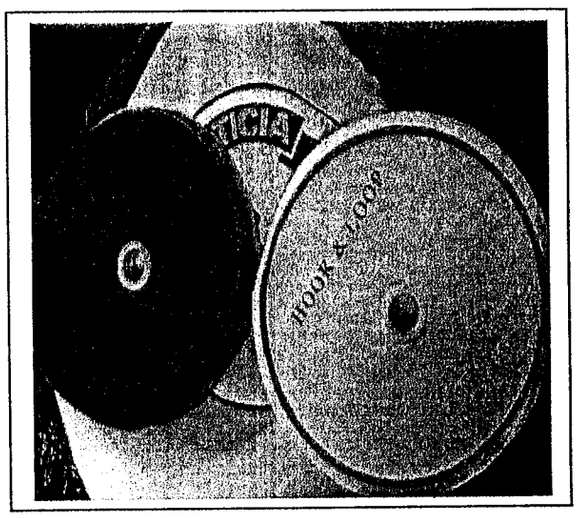

Ítem "14" (Colchones)

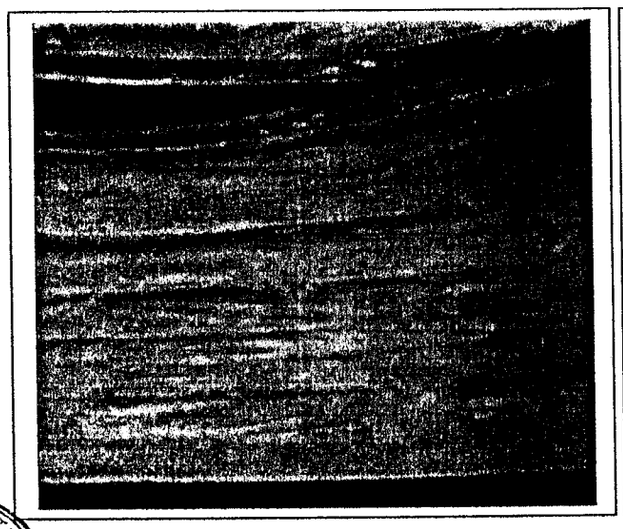

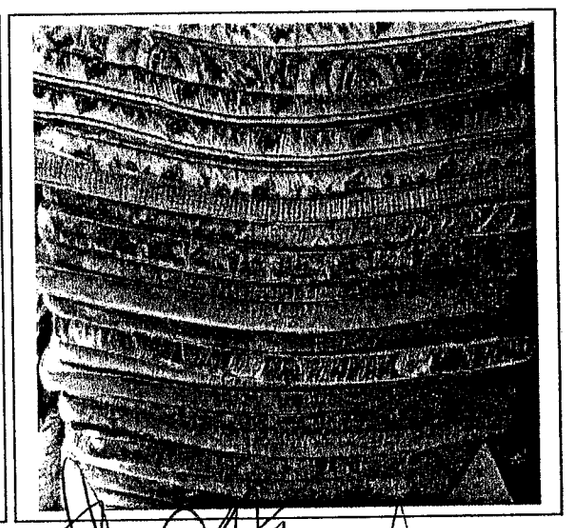

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem "32" (Estandarte de Unidad con porta regatón)

Este bien no fue observado en la verificación *in situ.*

Ítem "33" (Frazada de lana)

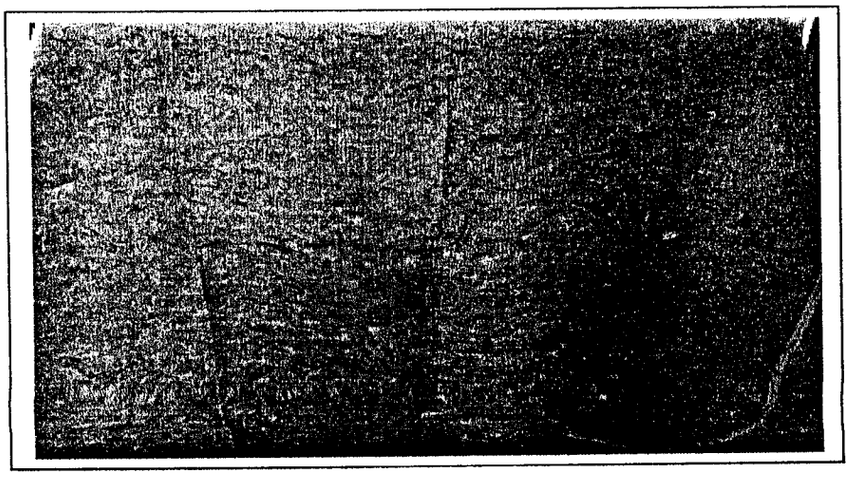

Ítem "34" (Gabardina blanca de 1,50 mts. De ancho)

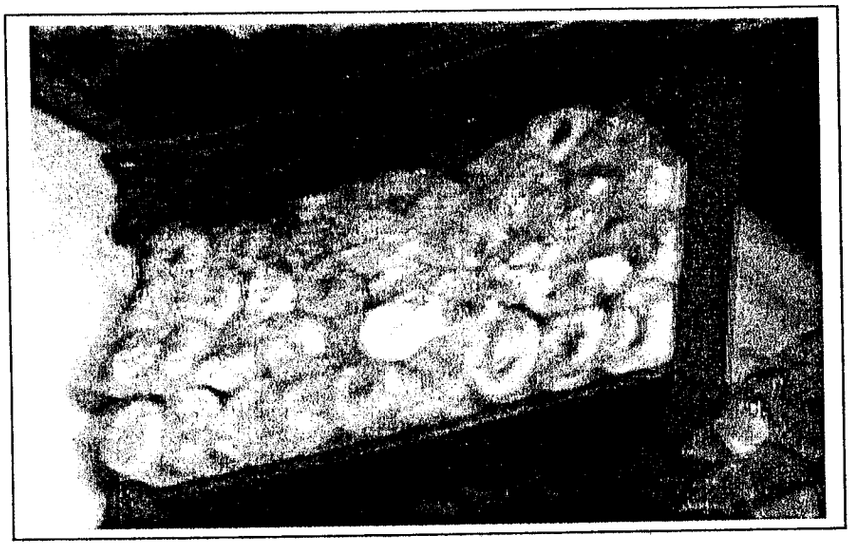

Item "36" (Hilo overlock nº 50)

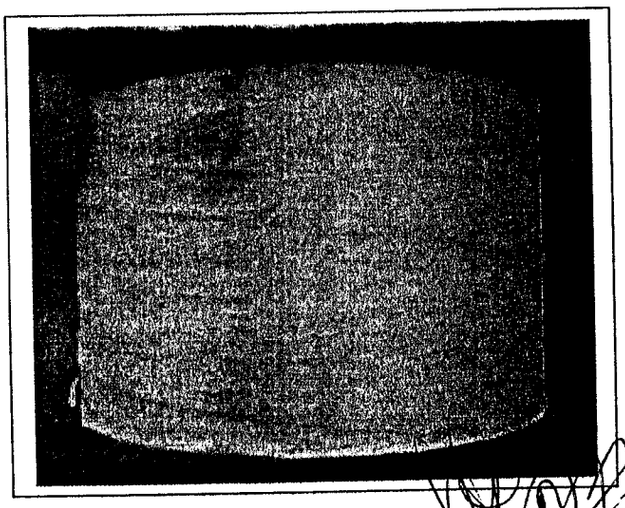

Ítem "38" (Cartuchera Juego de Cartucheras negras para cargador)

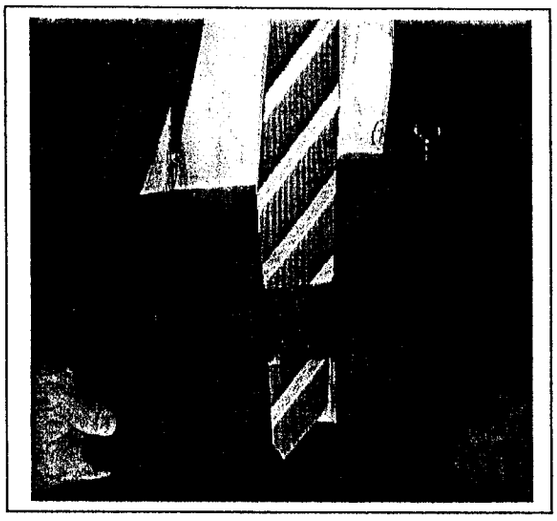

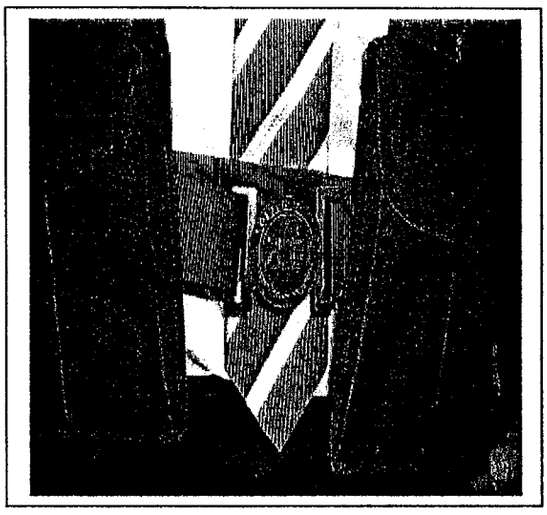

Ítem "39" (Toalla riso verde)

*Ítem "44" (Poncho de lana con capucha color verde)**

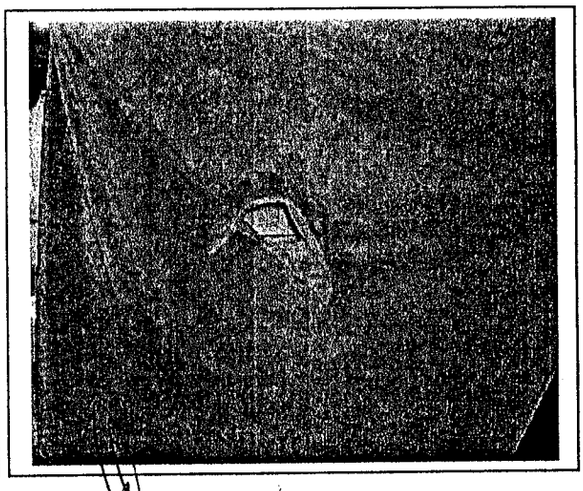

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem "48" (Tela para mantel de 1,50 mts. De ancho)

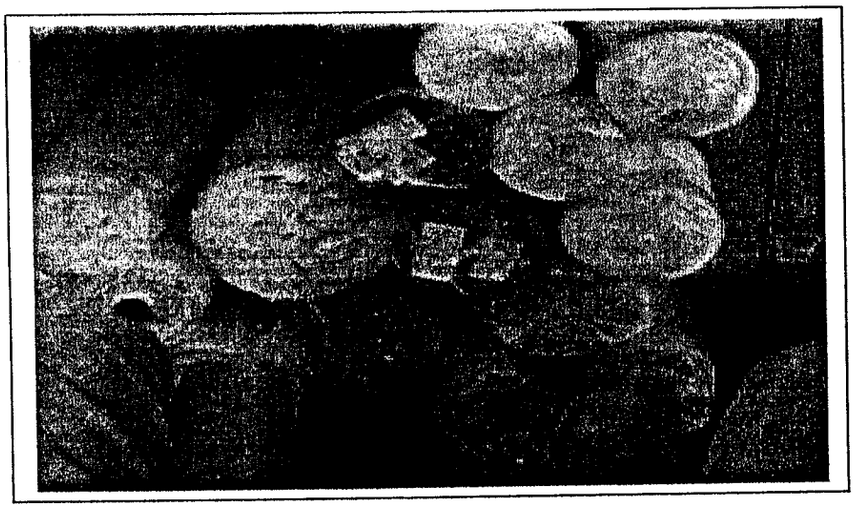

Ítem "49" (Tela de color vivo 1,50 mts. De ancho)

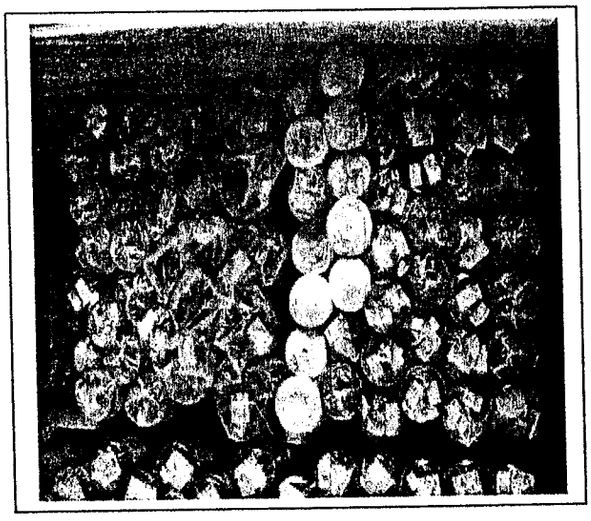

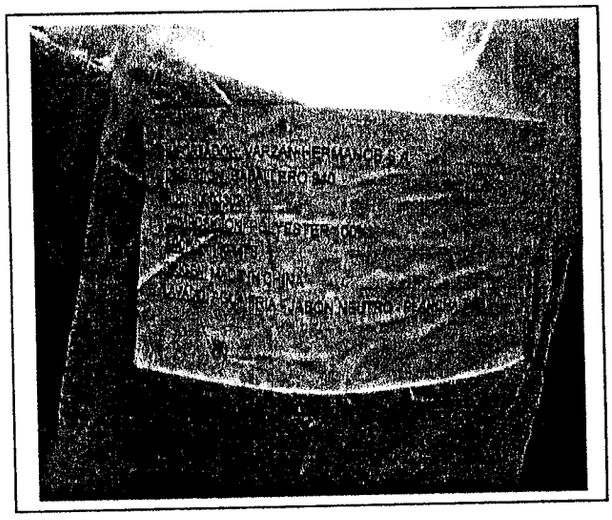

Ítem "55" (traje camuflado con kepis)

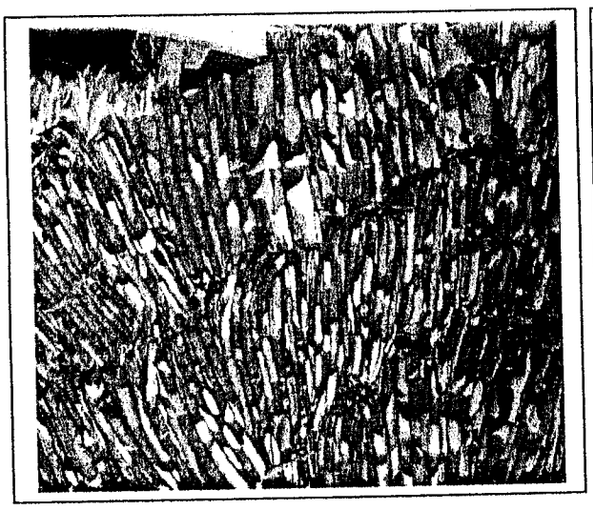

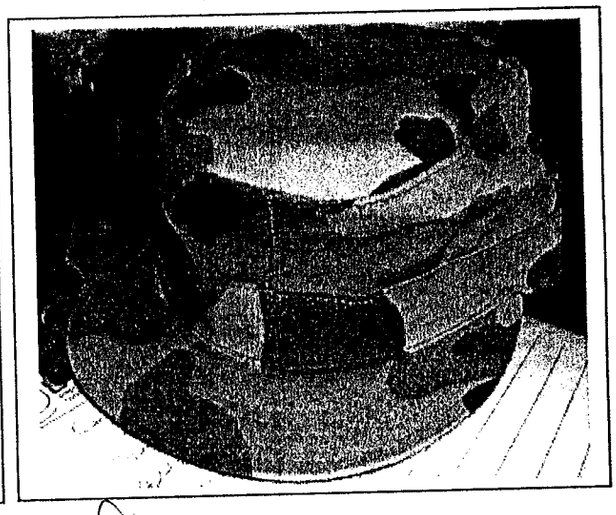

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ítem "58" (Vaqueta negra de 1ª - Vacuno)

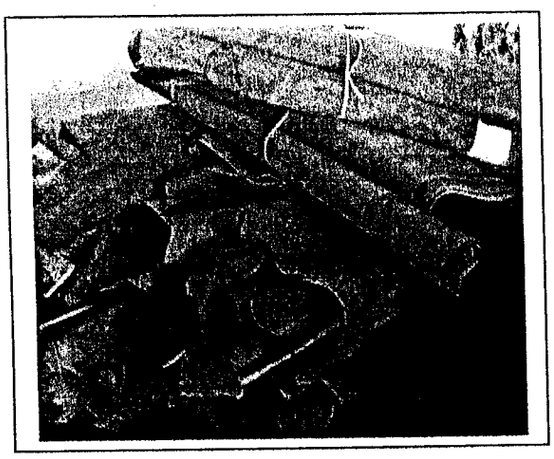

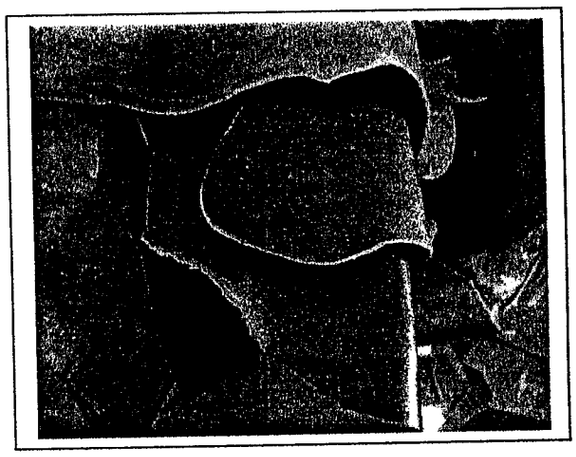

Observaciones: el **ítem "44" poncho de lana con capucha color verde, conforme a lo a lo visto en la verificación **in situ** y que se puede observar en las imágenes insertas más arriba, no se ajustaría a las EETT del PByC, debido a que no cuenta con la capucha correspondiente. El resto de los bienes observados, al menos a simple vista, reunirían las condiciones requeridas en el PByC.*

Es nuestro informe.

Fernando Sakoda **Miguel Gomez**

Rodrigo Duarte

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACION DE DESCARGO										EVA Nº 32/10
Fecha emisión	12/11/2010									
Ref. Informe DVC	Nº 117/10									
Contratante	Comando Logístico									
Contratista	Confecciones Celestial - Guillermina Lezcano Lezcano									
Recurrentes	Contratante				X	Contratista				
Expediente/s Nº	16036/10				**Fecha/s**	02/11/10				
Instancias a remitir*	EC	C	CGR	AGPE	MP	DJ	DNC	JD	JM	O
	x					x				

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento, ha sido elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por el Comando Logístico. Se señala además de que el Informe N° 116/10 de la DVC, ha sido realizado conjuntamente con otros informes acerca de los demás contratos que fueran adjudicados por el Comando Logístico, por lo que dicha Institución remitió un descargo generalizado de los hechos sucedidos, y de igual modo han realizaron el descargo para cada uno de los informes emitidos por esta Dirección Nacional.

Para una mayor claridad, se pasa a transcribir las conclusiones del Informe, así como lo contestado por la convocante y en base a ello, el análisis determinante de si la conclusión se mantiene o es levantada.

4.1. El plazo para la entrega de los bienes ha sido modificado, ampliándolo por medio de la Orden de Compra.

En relación a esta conclusión, el Comando Logístico ha manifestado cuanto sigue: *"El proceso de Adquisición del que derivo este contrato se desarrollo bajo la modalidad de Excepción, no se utilizo el PBC como documento rector del mismo. En consecuencia, el plazo para la entrega de bienes por parte de la contratista es el consignado en el Contrato respectivo Nº 84/10."*

Párrafo seguido expresa que "*La modificación del plazo para la entrega de los bienes consignado en la Orden de Compra de fecha 11 de agosto de 2010 y consecuentemente, las remisiones, actas y recepciones realizadas con fechas*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Central

posteriores a los cuarenta y ocho horas obedece a un error material en la emisión de la Orden de Compra al no tener en cuenta los plazos contractuales."

Por último, sobre el presente punto arguye que *"La DISERINTE tomara las medidas administrativas tendientes a que no se vuelvan a repetir estos errores que podrían interpretarse como el otorgamiento de condiciones más favorables a un proveedor, en comparación a las establecidas originalmente"*

En atención a lo expuesto por la convocante, es menester aclarar a la misma la obligatoriedad de la utilización del PByC estándar en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, conforme lo dispone el punto 2 de la Resolución Nº 407/07 de la DNCP, disposición comunicada por la Circular Nº 06/07 de la misma institución.

Con relación a la modificación de la fecha de entrega, si bien pudiese tratarse de un error tal como lo menciona la convocante, como la misma no aclara en qué fecha ha sido recibida la mencionada Orden de Compra, y sin embargo los bienes habrían sido entregados 8 días luego de emitida la Orden, nos da a suponer que dicho *"error"* ha sido plasmado en la efectiva entrega de los bienes en un plazo superior al pactado inicialmente.

Atendiendo a lo expuesto, y si bien la contratante manifiesta que tomará las medidas para que *"no se vuelvan a repetir estos errores"*, **la conclusión contenida en el punto 4.1 del informe se mantiene.**

4.2. El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento se ha reducido en un 2% en relación a lo inicialmente estipulado por el PBC.

Sobre el presente punto, la convocante se ha expedido en los siguientes términos: *"Para la gestión de este proceso de adquisición no se ha tenido en cuenta el PBC estándar proveído por la DNCP para la provisión de este tipo de bienes, en el que se consigna el porcentaje del 7% como monto por el cual debe constituirse la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato."*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Párrafo seguido manifiesta que *"Se ha utilizado solo y exclusivamente la carta de invitación como documento que ha regido el concurso".*

En el mismo sentido expresa que *"Si bien se ha utilizado el modelo de contrato obrante en el PBC, la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que debía constituir el contratista es del 5% del monto total del contrato y no otro."*

Prosigue manifestando que *"Para la determinación del porcentaje se tomo como referencia el monto exigido para la Garantía de Mantenimiento de Oferta consignado en la Carta de invitación mencionada."*

Por último expresa que *"Nunca fue 7% el porcentaje inicialmente exigido como garantía contractual por lo que no puede hablarse de otorgamiento de condiciones más ventajosas a las inicialmente pactadas."*

En relación a todo lo expuesto, debemos de remitirnos a la obligatoriedad del uso del PByC estándar, cuestión que ya ha sido expuesta por esta Direccion en el punto anterior. Atendiendo a ello, debemos que mencionar que la explicación dada por la convocante, carece de todo fundamento lógico y jurídico, razón por la cual **la conclusión contenida en el presente punto se mantiene.**

4.3. No es posible determinar la fecha en que se inicia el cómputo del plazo de entrega, atendiendo a que la Orden de Compra no lleva consignada la fecha de recepción por parte de la contratista.

Acerca del presente punto, el Comando Logístico ha manifestado que *"No se ha consignado la fecha de recepción por parte del contratista en la Orden de Compra emitida. Esta debilidad será atendida en lo sucesivo de tal manera a que no vuelva a repetirse conforme a la Orden Especial de la DISERINTE que se adjunta entre los documentos adjuntos."*

Prosigue exponiendo que *"En relación al plazo de 5 días consignado en la Orden de Compra Nº 0174 no remitimos al DESCARGO de la OBSERVACION 1 del presente apartado, recordando que se refiere a un error material que deberá ser evitado en lo sucesivo".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

En relación al primer párrafo, atendiendo a que la contratante se ha allanado a la observación no queda más comentario que hacer sobre el punto; sin embargo se insta a la convocante a que en lo sucesivo efectivamente sea atendida la observancia de estos requisitos que son indispensables a fin de poder determinar el correcto cumplimiento del contrato.

En lo que respecta al párrafo segundo, y atendiendo a que el Comando Logístico se remite a lo ya expuesto en el punto, necesariamente debemos de igual modo remitirnos al mismo en lo referente a la evaluación de lo expuesto.

Atendiendo a los párrafos precedentes, la conclusión contenida en el punto **4.3 se mantiene.**

4.4. La cotización de los ítems contratados es superior al precio referencial de ellos, salvo en 3 ítems.

Sobre el punto, la contratante se ha expresado en los siguientes términos: *"En este caso particular, de los 13 ítems adjudicados a la firma, 10 ítems fueron adjudicados con precios superiores al precio referencial. En los 3 restantes se obtuvieron precios por debajo de los precios referenciales."*

Prosigue manifestando que *"Esto demuestra que los precios referenciales utilizados contenían valores poco realizables para adquirir los bienes requeridos con las especificaciones técnicas. De ello nos hemos percatado en la etapa de adjudicación de este proceso. Cada una de estas compras fue realizada a conciencia de la diferencia de precios adjudicados con los referenciales pero en la inteligencia de que los precios adjudicados eran absolutamente razonables, dentro de los precios en que normalmente son ofertados los productos en el mercado nacional e incluso inferiores."*

Párrafo seguido expresa que *"A esto debe sumarse el carácter de urgencia de la adquisición que no permitía retrotraer el proceso por estas circunstancias, siempre y cuando los precios finalmente adjudicados sean razonables."*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Continua expresando que *"Es por ello que solicitamos la consideración de esa entidad en el sentido de analizar estas adquisiciones a la luz de los criterios de razonabilidad del precio adjudicado y no tomando como parámetro los precios referenciales utilizados que, como se dijo, son irrealizables."*

Por último manifiesta que *"Nótese que ninguno de los precios adjudicados supera los valores de mercado y siempre se ha optado por los precios más bajos de aquellas ofertas que cumplían con las especificaciones técnicas requeridas (art. 28 de la Ley de Contrataciones)"*

Al respecto de todo lo expuesto, si bien podría ser mínima la diferencia que sobrepasa los precios referenciales en estos ítems, el artículo 30 de la Ley 2051/03 dispone que *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:..."* y pasa a citar los mismos, remitiéndonos al supuesto del inciso "c" que estatuye *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien,* ***por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.****"*, se desprende que en el caso puntual que nos atañe, dichos ítems deberían de haber sido declarados desiertos, y realizar en consecuencia otro proceso licitatorio.

Por todo lo expuesto, podemos afirmar que **la conclusión contenida en el presente punto, se mantiene.**

4.5. No obran copias de las Garantías de Fiel Cumplimiento.

En relación a este punto, la contratante manifiesta que *"Se adjunta Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituida por la firma Confecciones Celestial."*

En relación al monto de dicha Garantía, manifiestan que se remiten "*al DESCARGO de la OBSERVACION 2 de este apartado."*

Sobre el punto, conviene aclarar que en el expediente **solo obra copia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta** emitida por la aseguradora IMPERIO S.A., Póliza Nº

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

47.1501.010191, emitida en fecha **27/05/2010**, entrando en vigencia en fecha **28/05/2010** hasta el **28/08/2010,** y por un capital asegurado **de Gs. 31.000.000.-**

Atendiendo a ello, la conclusión se mantiene.

4.6. El Comando Logístico mediante Orden de Compra solicitó el 19% del total contratado – parcialmente el Ítem Nº 35 - gabardina v/o para franco. El 81% restante que abarca 12 ítems, no fue solicitado. El contratista entregó todos los bienes requeridos.

En relación al presente punto, en el descargo se expone cuanto sigue:

"Con relación a la falta de continuidad en los requerimientos contractuales se aclara:

a- *Existió incertidumbre en los proveedores en relación a viabilidad de cobrar por sus provisiones atendiendo a la intervención de la DNCP, lo que produjo la no concesión del Código de Contratación.*
b- *La nota DNCP Nº 15367 del 11/08/10 cuestionando el proceso relativo a Textiles y Vestuarios aumento esta incertidumbre ya en los encargados de ejecución del contrato razón que produjo la suspensión de la emisión de otros requerimientos hasta tanto esta contingencia sea resuelta.*
c- *Se decidió, en consecuencia, recibir los artículos de mayor e imperiosa necesidad hasta el jueves 2 de setiembre.*
d- *Igualmente, esta situación ha motivado que no se hayan aplicado las multas contractuales previstas por entrega tardía de los bienes pues entendemos que toda esta circunstancia justificaron, en un principio, una suspensión de la ejecución contractual atendiendo a nuestro ánimo de obtener la aprobación de nuestro actuar por parte de la Autoridad de Control en materia de Contrataciones Públicas.*
e- *Como se dijo en el Descargo General, a la fecha ya se han emitido todas las Órdenes de Compra pendientes."*

Sobre el punto, debemos de mencionar que atendiendo a que la entrega de los bienes se encontraba supeditada a la emisión de las Ordenes de Compra, y que las mismas a la fecha de emisión del informe, y conforme lo ha manifestado la contratante no habían

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

sido libradas, la no entrega de los demás bienes no sería un incumplimiento imputable a la contratista.

Si bien la conclusión se mantiene, se aclara que la misma no es una conclusión que contenga alguna irregularidad que pudiese conllevar a sanciones a la contratista.

Conclusión

En razón de todo lo expuesto, la Dirección de Verificación de Contratos se reafirma en todas las conclusiones referentes contenidas en el Informe de Verificacion Nº 117/10.

Atendiendo a ello, se sugiere la remisión de la presente evaluación al Comando Logístico para su conocimiento. El Comando Logístico deberá extremar los mecanismos de control en los procesos realizados, además de enfatizar la capacitación de los funcionarios al frente de la Unidad Operativa de Contrataciones y de esta manera poder estar a la vanguardia de las normativas que rigen en el marco de las contrataciones realizadas por las Instituciones Públicas, enmarcadas dentro de lo que establece el Art. 1° de la Ley 2051 y sus Decretos reglamentarios.

Atendiendo a que no ha sido arrimada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, razón por la cual se presupone que la misma no ha sido entregada por la contratista, lo cual configura un incumplimiento contractual, se sugiere también la remisión de los antecedentes a la Direccion Jurídica de la DNCP.

Abog. Carlos M. Lauro Fuchs

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Ma. Cecilia Del Puerto